

Ord. 2022-00294

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (07) octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en atención a que la demanda fue subsanada dentro del término de ley, el Despacho se dispone a reconocer personería adjetiva al abogado MANUEL GERARDO DUARTE TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.646.554 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 280.943 del C. S de la Judicatura como apoderado de la demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por SILVIA MARIA SAFFON DE PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No 35.469.123 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA representante legal de la demandada o quien haga sus veces, y córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho.

Se señala que la notificación se hará por secretaria a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por ser entidad pública, siguiendo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE por secretaría a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy octubre 18 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 173**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria